

**REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S.  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
INTERNO Y CUMPLIMIENTO**

---

**MANUAL DEL SISTEMA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE  
LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN  
DEL TERRORISMO Y  
FINANCIACIÓN DE LA  
PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE  
DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT)**

**VEC-MN-001**

**Abril 30 de 2026**



# MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

## REGISTRO DE CAMBIOS

<b>Versión</b>	<b>Causa del cambio</b>	<b>Área Responsable del Cambio</b>	<b>Fecha del cambio</b>
1.0	Documento inicial (Manual SAGRILAFT)	Departamento de Control Interno y Cumplimiento	Agosto 31 de 2021
2.0	Modificación según los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 2328 y 16615 de 2025 y 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte (Manual SARLAFT)	Departamento de Control Interno y Cumplimiento	Abril 30 de 2026

## CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Departamento</b>	<b>Nº de copias</b>
N/A	N/A	N/A

## **TABLA DE CONTENIDO**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO .....</b>	<b>6</b>
<b>3</b>	<b>ALCANCE .....</b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b>GLOSARIO .....</b>	<b>6</b>
<b>5</b>	<b>REFERENCIAS NORMATIVAS .....</b>	<b>19</b>
<b>6</b>	<b>ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM .....</b>	<b>22</b>
	6.1 DISEÑO Y APROBACIÓN .....	22
	6.2 AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO .....	23
	6.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN .....	24
	6.4 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES.....	24
<b>7</b>	<b>ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA .....</b>	<b>30</b>
	7.1 RIESGOS Y POSIBLES CONSECUENCIAS POR HECHOS DE LA/FT/FPADM.....	30
	7.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	32
	7.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM ...	33
	7.4 CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	33
	7.5 MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM .....	34
<b>8</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DEBIDA DILIGENCIA CONTRAPARTES</b>	<b>35</b>
	8.1 DEBIDA DILIGENCIA.....	35
	8.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA .....	37
	8.3 SEÑALES DE ALERTA .....	38
	8.4 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM .....	38

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

8.5 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS A LA UIAF .....	39
8.6 REPORTE DE ROS .....	39
8.7 SANCIONES .....	40

## **1 INTRODUCCIÓN**

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, el "**SARLAFT**") constituye un elemento esencial del marco de cumplimiento y gestión de riesgos de Refinería de Cartagena S.A.S. (en adelante, "**REFINERÍA DE CARTAGENA**" o la "**SOCIEDAD**"), orientado a prevenir que sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados como instrumento para la realización de actividades ilícitas.

El Manual SARLAFT (en adelante, el "**MANUAL**") desarrolla la Política SARLAFT e incorpora nuevos lineamientos complementarios adoptados para la adecuada gestión de los riesgos asociados a Lavado de Activos (en adelante, "**LA**"), Financiación del Terrorismo (en adelante, "**FT**") y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("**FPADM**") (en adelante y en conjunto, "**LA/FT/FPADM**"), en concordancia con la normativa vigente y los estándares aplicables en la materia.

El Manual se fundamenta en lo dispuesto en: (i) las Resoluciones Nos 2328 y 16615 de 2025 y la Resolución 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte; (ii) la Circular Externa 170 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (en adelante, "**DIAN**") sobre la prevención de LA; (iii) la política SARLAFT de la Sociedad, así como demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen, las cuales se entienden incorporadas en lo pertinente.

La adopción refleja el compromiso institucional de la Sociedad con la integridad, la transparencia, la debida diligencia en sus operaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias aplicables, como parte de una cultura organizacional orientada a la gestión responsable del riesgo y la sostenibilidad empresarial.

## MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



### 2 OBJETO

El Manual tiene por objeto desarrollar la Política SARLAFT, incorporar lineamientos complementarios y establecer los procedimientos, metodologías y mecanismos de control que integran el SARLAFT, con el propósito de garantizar la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos asociados a LA/FT/FPADM en el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, en concordancia con la normativa vigente y las disposiciones internas que resulten aplicables.

### 3 ALCANCE

El Manual está dirigido a los accionistas de Refinería de Cartagena, sus administradores, trabajadores, clientes, contratistas, proveedores, agentes y demás terceros (en adelante, las "Contrapartes") vinculados con la Sociedad, y es aplicable a todos los procesos operados directa o indirectamente por Refinería de Cartagena en los que se presenten factores de riesgo asociados a los riesgos de LA/FT/FPADM.

### 4 GLOSARIO

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
<b>Activo</b>	Es un recurso que una entidad controla como resultado de sucesos pasados y del que espera obtener beneficios económicos en el futuro.
<b>Activo virtual</b>	Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda FIAT, valores y otros activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI).

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
<b>Administradores</b>	De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 son: (i) el representante legal; el liquidador; (iii) el factor; (iv) los miembros de Junta Directiva y, (v) quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detentan esas funciones.
<b>Agente</b>	Es un tercero autorizado por la Sociedad para actuar ante terceros, directa o indirectamente, en nombre de Refinería de Cartagena. Por ejemplo, sociedades de intermediación aduanera, bancas de inversión, corredores de bolsa, y abogados, entre otros.
<b>Asociados</b>	Son los accionistas de la Sociedad, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las acciones conforme están registrados en el libro de registro de accionistas.
<b>Asunto</b>	Denuncia, Dilema Ético o Consulta recibida por cualquiera de los Canales de Recepción.
<b>Banco Pantalla:</b>	Banco que no tiene Presencia Física en ningún país. "Presencia Física" significa una sede: (i) correspondiente al banco; (ii) ubicada en una dirección fija (en lugar de tener únicamente una dirección electrónica) en un país en el cual el banco está autorizado a realizar negocios; (iii) en esa ubicación, el banco debe contar con uno (1) o más empleados de tiempo completo y mantener registros operativos de sus operaciones bancarias y, (iv) que esté sujeta a la inspección por parte de la autoridad que otorga la licencia en la jurisdicción de registro del banco.
<b>Beneficiario Final</b>	Es toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente o proveedor, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos. Incluye también a: (i) la(s)

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	persona(s) que ejerce(n) el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; (ii) la persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica; (iii) cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales (i) y (ii), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
<b>Canales Receptores de Denuncias</b>	Medio habilitado por Refinería de Cartagena para recibir denuncias: vía telefónica a los teléfonos 018009121013, directo (1) 2343900 en Bogotá D.C., o 3103158600 extensión 43900 y página Web, <a href="http://lineaetica.ecopetrol.com.co">http://lineaetica.ecopetrol.com.co</a> o los que se informen de tiempo en tiempo por la Sociedad.
<b>Contrapartes</b>	Es cualquier persona natural o jurídica con la que Refinería de Cartagena tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son Contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de productos de la Sociedad.
<b>Cliente</b>	Es toda persona natural o jurídica con la cual Refinería de Cartagena, establece o mantiene una relación contractual o legal para el suministro de los productos que ofrece. Por ejemplo, las empresas distribuidoras de combustibles líquidos derivados del petróleo y debidamente autorizadas por el Ministerio de Minas y Energía para este fin.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

Término	Descripción
<p><b>Debida Diligencia o Debida Diligencia de Conocimiento</b></p>	<p>Es el conjunto de procesos necesarios para conocer a las Contrapartes, evaluar y adoptar una decisión informada sobre su vinculación, con base en un análisis completo de las condiciones que afectan la misma, de tal forma que se reduzca el riesgo para la Sociedad en la toma de decisiones en el marco de sus operaciones. Este término será aplicable a los procedimientos de conocimiento de terceros adelantados por las áreas de la Sociedad y permite dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, a aquella norma que la sustituya, modifique o reemplace.</p> <p>Este proceso consiste en buscar y analizar la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma Contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta para mitigar riesgos que afecten a la Sociedad.</p>
<p><b>Debida Diligencia Intensificada</b></p>	<p>Es el conjunto de procesos adicionales necesarios para evaluar y adoptar una decisión informada sobre la vinculación o el mantenimiento de la relación comercial con personas cuyo perfil aumente el riesgo. Dichos procesos serán puestos en marcha cuando existan posibles relaciones comerciales con Personas Públicamente Expuestas ("PEP") o cuya consulta en Listas vinculantes, restrictivas o de control, haya arrojado algún resultado positivo entre otras. Así mismo, será puesto en marcha cuando se presente una señal de alerta en el marco de alguna transacción y/o relación comercial.</p>

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

Término	Descripción
<b>Enfoque basado en riesgo (EBR)</b>	Es una herramienta para identificar, evaluar y comprender los riesgos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (LA/FT) a los que este expuesta la entidad. Realizar la implementación de medidas razonables, de acuerdo con los riesgos identificados y así poder mitigarlos efectivamente. Es decir que a mayor riesgo LA/FT/FP, mayores medidas y a menor riesgo se implementan medidas simplificadas.
<b>Denuncia</b>	Es el mecanismo mediante el cual cualquier persona comunica, por medio de los Canales Receptores de Denuncias habilitados, las conductas Éticas inadecuadas de los Destinatarios, que constituyan infracción del Código de Conducta de Refinería de Cartagena, el Manual para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o cualquier norma relativa a la prevención de la corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y asuntos relacionados con cualquier infracción de los Derechos Humanos.
<b>Destinatarios</b>	Se trata de todos aquellos funcionarios, accionistas, miembros de Junta Directiva, consultores, proveedores, contratistas, clientes y/o cualquier otra persona, natural o jurídica, que tenga vínculos con Refinería de Cartagena y a los cuales les aplicará el Manual para el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Conforme a la naturaleza de cada tema abordado, se presentan apartados del presente documento referidos a uno u otro de los Destinatarios y en tal sentido deberán entenderse.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
<b>Financiación del Terrorismo (FT)</b>	Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano.
<b>Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM)</b>	Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
<b>Fuentes o Factores de Riesgo</b>	<p>Son los posibles elementos o causas generadoras de riesgo de LA/FT/FPADM en la Sociedad, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generar dichos riesgos en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Sociedad. Para efectos del Manual para el SARLAFT, se tendrán en cuenta las siguientes fuentes:</p> <p>(i) Contraparte: serán las descritas en el numeral 7 del Procedimiento de Gestión de Contrapartes del Manual para la ejecución del SARLAFT, en concordancia con la definición dada en este Capítulo.</p> <p>(ii) Productos: bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.</p> <p>(iii) Canales de distribución: medios que utiliza la Sociedad para ofrecer y comercializar sus bienes y servicios, como, por ejemplo, establecimientos comerciales, venta puerta a puerta, internet o teléfono.</p> <p>(iv) Jurisdicción territorial: hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la Sociedad desarrolla su actividad. Será las descritas en el</p>

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	numeral 7.2. "Modelo de Segmentación" del Manual.
<b>Grupo de Acción Financiera (GAFI)</b>	Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Es un grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.
<b>Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT)</b>	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a dieciocho (18) países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
<b>Jurisdicción Territorial</b>	Hace referencia a las zonas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en que la Sociedad desarrolla su actividad.
<b>LA/FT/FPADM</b>	Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
<b>Lavado de Activos (LA)</b>	Es el delito tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano.
<b>Listas vinculantes, restrictivas o de control</b>	Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones No. 1267 de 1999, No. 1373 de 2001, No. 1718 y No. 1737 de 2006,

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	No. 1988 y No. 1989 de 2011, y No. 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas.
<b>Medidas Razonables</b>	Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Sociedad y su materialidad.
<b>Oficial de Cumplimiento</b>	Es la persona nombrada por la Junta Directiva de la Sociedad, encargada de la promoción y desarrollo de los procedimientos en materia de actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
<b>Operación intentada</b>	Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la entidad no permitieron realizarla. Estas operaciones también deben reportarse a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).
<b>Operaciones Inusuales</b>	Son las operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado. También se entenderá como las transacciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los clientes o proveedores o que, por su número, por las cantidades transadas o por características particulares se salen de los parámetros de

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

Término	Descripción
	normalidad establecidos para determinado rango de mercado de los usuarios.
<b>Operaciones Sospechosas</b>	<p>Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que, por su número, frecuencia, cantidad o características:</p> <p>(i) No se enmarcan en los sistemas y prácticas normales y legales de los negocios de una industria o sector determinado, y de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de la cual se trate no hayan podido ser razonablemente justificadas.</p> <p>(ii) Pueda conducir razonablemente a concluir que se está ocultando, encubriendo, asegurando, custodiando, invirtiendo, adquiriendo, transformando, o transportando cualquier tipo de bienes y servicios provenientes de actividades delictivas, o cuando se estén dando apariencia de legalidad a las operaciones o fondos vinculados con las mismas</p> <p>(iii) No guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, excedan los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o porque su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados a actividades ilícitas, por lo que el Oficial de Cumplimiento las puede definir como sospechosas por sus posibles vínculos con actividades ilícitas.</p>

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
<b>Personas Expuestas Políticamente o "PEPs" nacionales</b>	Personas expuestas políticamente que se encuentren enlistadas en el Decreto 830 de 2021 <sup>1</sup> o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya. La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de dos (2) años, con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar la correspondiente función.
<b>Personas Expuestas Políticamente o (PEPs) extranjeras</b>	Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país se encuentren enlistadas en el Decreto 830 de 2021 o la norma que lo modifique, adiciona o sustituya. La calidad de PEP sólo se conservará por un periodo de dos (2) años, con posterioridad a la fecha en que el respectivo individuo haya dejado de desempeñar la correspondiente función.
<b>Perfil de Riesgo</b>	Corresponde al grado de exposición individual de los riesgos de LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la organización, a partir de la evaluación de su probabilidad de ocurrencia y el impacto que puede generar su materialización, enmarcado en los niveles de riesgo establecidos en la matriz de evaluación de riesgos.
<b>Proveedor</b>	Toda persona natural o jurídica que suministra bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Sociedad.
<b>Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)</b>	Es el reporte obligatorio de las Operaciones Sospechosas que debe hacer la Sociedad a la UIAF, conforme a lo establecido en la Ley 526 de 1999 <sup>2</sup> y demás normas aplicables. El ROS deberá realizarse

<sup>1</sup> Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP).

<sup>2</sup> Por medio de la cual se crea la Unidad de Información y Análisis Financiero.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	tan pronto se tenga certeza sobre la ocurrencia de la Operación Sospechosa.
<b>Reporte de Transacciones Individuales en Efectivo</b>	Es el reporte que debe efectuar la Sociedad a la UIAF de manera mensual por aquellas operaciones iguales o superiores a Diez Millones de Pesos (10.000.000 COP) o su equivalente en otras monedas.
<b>Riesgo</b>	Según ISO 31000 <sup>3</sup> es el efecto de la incertidumbre sobre los objetivos, es así como, para la Sociedad, se considera como todo aquello que pueda, en un momento dado, impedir el logro de los objetivos estratégicos, operacionales, de cumplimiento regulatorio y de reporte de información financiera. La exitosa implementación de las estrategias no se limita a evitar acontecimientos negativos o inesperados, implica también desaprovechar acontecimientos positivos u oportunidades.
<b>Riesgo de LA/FT/FPADM</b>	La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir la Sociedad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, financiación del terrorismo o para la proliferación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.
<b>Riesgo Reputacional</b>	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad

<sup>3</sup> Gestión del riesgo — Directrices.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
<b>Riesgo Operativo</b>	Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.
<b>Riesgo Legal</b>	Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
<b>Riesgo Contagio</b>	<b>de</b> Es la posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado (personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad).
<b>Riesgo Inherente</b>	Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles o mitigantes.
<b>Riesgo Residual o Neto</b>	Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles o mitigantes.
<b>SARLAFT</b>	Es el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Mecanismo que permite a las

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



<b>Término</b>	<b>Descripción</b>
	entidades prevenir la pérdida o daño que pueden sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.
<b>Segmentación</b>	Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación).
<b>Señales de Alerta</b>	Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la Sociedad determine como relevante y a partir de la cual se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un riesgo o de un hecho o situación que escapa a lo que la Sociedad determine como normal.
<b>Servidor Público</b>	Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. También se consideran servidores públicos los particulares que cumplan una función pública y las personas que obren en nombre y representación de un partido político. De igual forma, los empleados o funcionarios de gobiernos extranjeros y de empresas que son propiedad de estos o que estén controladas por el mismo.
<b>Trabajadores</b>	Son los empleados de Refinería de Cartagena o los trabajadores asignados por Ecopetrol S.A. o una de sus filiales, para desempeñar funciones en la Sociedad.

## MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



REFINERÍA  
DE CARTAGENA

Término	Descripción
<b>Transferencias</b>	Es la transacción efectuada por una persona natural o jurídica denominada ordenante, a través de una entidad autorizada en la respectiva jurisdicción para realizar transferencias nacionales y/o internacionales, mediante movimientos electrónicos o contables, con el fin de que una suma de dinero se ponga a disposición de una persona natural o jurídica denominada beneficiaria, en otra entidad autorizada para realizar este tipo de operaciones. El ordenante y el beneficiario pueden ser la misma persona.
<b>SIREL</b>	Sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las veinte cuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana y los trescientos sesenta y cinco (365) días al año.
<b>Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF)</b>	Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en diferentes sectores de la economía.
<b>Zona Franca Permanente Especial</b>	Es el área delimitada del territorio nacional en la que se instala un único usuario industrial, el cual goza de un tratamiento tributario, aduanero y de comercio exterior especial.

## 5 REFERENCIAS NORMATIVAS

Colombia ha ratificado convenciones y convenios de la Organización de Naciones Unidas, con el fin de enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

A continuación, se cita el nombre de la convención, la ley aprobatoria y la sentencia de constitucionalidad proferida por la Corte Constitucional dentro del trámite de ratificación:

- (a) Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobada por la Ley 67 de 1993, declarada executable mediante sentencia C-176 de 1994).
- (b) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (aprobado por la Ley 808 de 2003, declarada executable mediante sentencia C-037 de 2004).
- (c) Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (aprobada por la Ley 800 de 2003, declarada executable mediante sentencia C-962 de 2003).
- (d) Convención de Mérida de 2003: Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005, declarada executable mediante sentencia C-172 de 2006).

Así mismo, el Manual tiene en cuenta la siguiente normativa:

- (a) Ley 599 del 2000 (Código Penal Colombiano), artículos 323, 324 y 345. Por medio del cual se establecen los verbos rectores y los delitos fuente de LA y FT.
- (b) Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN. Prevención y Control al LA.
- (c) Ley 1121 de 2006: *"Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones"*.
- (d) Resolución 285 de 2007 de la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante, "**UIAF**"): *"Por la cual se impone a los depósitos públicos y privados; Sociedades de intermediación aduanera; Sociedades portuarias; usuarios de zona franca; empresas transportadoras; agentes de carga internacional;*

## MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



*usuarios aduaneros permanentes y usuarios altamente exportadores, la obligación de reportar de manera directa a la Unidad de Información y Análisis Financiero”.*

- (e) Ley 2195 de 2022: *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.*
- (f) Circular Única de Infraestructura y Transporte de la Superintendencia de Transporte, Capítulo 6 del Título V, referente al SARLAFT.
- (g) Resoluciones No. 2328 y 16615 de 2025 y Resolución 4607 de 2026 de la Superintendencia de Transporte: *“Por la cual se modifica el capítulo 6 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte”*, en relación con el SARLAFT.
- (h) Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte: *“Por la cual se adiciona el capítulo 10 del Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte”*, en relación con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, **“PTEE”**).
- (i) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”): estándares Internacionales sobre la lucha contra el LA/FT/FPADM.
- (j) Ley Prácticas Corruptas en el Extranjero (por sus siglas en inglés, *Foreign Corrupt Practices Act*, “FCPA”), la cual es aplicable a la Sociedad por el relacionamiento comercial con empresas de Estados Unidos (“EE. UU.”).
- (k) Demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, deroguen, sustituyan o adicionen, las cuales se entienden incorporadas en lo pertinente.

Adicionalmente, Refinería de Cartagena cuenta con los siguientes mecanismos para prevenir y gestionar los riesgos LA/FT/FPADM en la Sociedad:

- (a) Estatutos Sociales de Refinería de Cartagena.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

- (b) Código de Ética y Conducta para Trabajadores y Beneficiarios de la Sociedad.
- (c) Código de Ética y Conducta para Proveedores, Contratistas, Subcontratistas y Aliados de la Sociedad.
- (d) Procedimiento para la Gestión de Riesgos Empresariales del Grupo Ecopetrol (en adelante, "**GE**").
- (e) Guía para la Gestión Integrada de Riesgos del GE.
- (f) Programa de Cumplimiento de Ecopetrol S.A. (en adelante, "**ECOPETROL**"), y su Grupo Empresarial.
- (g) Manual para el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de Ecopetrol.
- (h) Política SARLAFT de la Sociedad.

**6 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM**

El SARLAFT se compone de tres (3) elementos (Diseño y aprobación, Auditoría y cumplimiento, y Divulgación y capacitación) y se traduce en una regla de conducta que orienta la actuación de la Sociedad y de sus Contrapartes en su relacionamiento con Refinería de Cartagena.

A continuación, se detallan los tres (3) elementos que componen el SARLAFT:

**6.1 DISEÑO Y APROBACIÓN**

El diseño del SARLAFT está a cargo del Jefe del Departamento de Control Interno y Cumplimiento de la Sociedad. Tiene en cuenta la materialidad, las características propias de la Sociedad y su actividad, así como la identificación de los factores de riesgo de LA/FT/FPADM.

La Junta Directiva y el Presidente deberán garantizar las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos necesarias

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

para que el Oficial de Cumplimiento de la Sociedad pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La Junta Directiva de Refinería de Cartagena aprueba el SARLAFT, a partir de la propuesta que presentan en forma conjunta el Presidente y el Oficial de Cumplimiento.

Su actualización seguirá el mismo procedimiento y en todo caso, tendrá en cuenta lo siguiente:

- (a) Los cambios de referencias normativas se aplicarán en forma inmediata.
- (b) Los procedimientos que desarrollan el Manual podrán ser actualizados directamente por el Departamento de Control Interno y Cumplimiento y se presentarán al Comité de Ética y Cumplimiento de la Sociedad. Posteriormente, se informarán al Comité de Auditoría de la Junta Directiva en los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento.

## **6.2 AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento evaluará los informes que le presenten el revisor fiscal o quien audite la materia, a fin de adoptar las medidas que se requieran.

Por su parte, la Junta Directiva, que se podrá apoyar en el Oficial de Cumplimiento, deberá pronunciarse sobre los informes que sean presentados en relación con el tema (si a ello hubiera lugar), por el revisor fiscal y quien audite, y sobre estos hará seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando expresa constancia en la respectiva acta.

El SARLAFT de Refinería de Cartagena contempla las sanciones o consecuencias para las Contrapartes por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

### **6.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN**

El Departamento de Control Interno y Cumplimiento diseñará un Plan General Anual de Capacitación y Comunicación con alcance a las Contrapartes, con el fin de difundir los lineamientos, riesgos, procedimientos, señales de alerta, mecanismos, instrumentos, controles, actividades de debida diligencia, listas vinculantes, restrictivas o de control y promover los canales de asesoramiento y reporte para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM.

En todo caso, dicho plan deberá contener actividades de sensibilización (comunicados), espacios de formación (inducción/ capacitación en SARLAFT), dirigidos al fortalecimiento de conocimientos por parte de los destinatarios del Manual SARLAFT en cuanto a operaciones sospechosas e inusuales, así como la forma en que las mismas se identifican y reportan, el medio para hacerlo y ante quien.

De todas las acciones de capacitación se dejará constancia de su realización, así como de los nombres de los asistentes, la fecha y los asuntos tratados.

### **6.4 ASIGNACIÓN DE FUNCIONES**

Refinería de Cartagena, para asegurar razonablemente el cumplimiento de lo dispuesto en este Manual, ha definido una estructura de roles y responsabilidades de acuerdo con las exigencias normativas, incorporando a su Junta Directiva, representantes legales, Oficial de Cumplimiento y los demás trabajadores de la Sociedad como responsables en la gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM.

A continuación, se detallan los roles y responsabilidades para cada uno de los órganos y/o responsables mencionados:

(a) Junta Directiva:

- (i) Aprobar el SARLAFT y sus actualizaciones, presentadas en conjunto por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001****REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

- (ii) Aprobar la Política SARLAFT.
  - (iii) Aprobar el Manual SARLAFT.
  - (iv) Aprobar el código de ética y de conducta en materia de LA/FT/FPADM y sus actualizaciones.
  - (v) Definir el perfil y designar al Oficial de Cumplimiento, y su respectivo suplente cuando sea necesario.
  - (vi) Analizar los reportes, si a ello hubiere lugar, presentados por el representante legal sobre el SARLAFT.
  - (vii) Evaluar y analizar oportunamente los informes del funcionamiento del SARLAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la Auditoría interna, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas.
  - (viii) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
  - (ix) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SARLAFT.
  - (x) Constatar que el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollen las actividades designadas en el SARLAFT.
- (b) Representantes legales:
- (i) Presentar, con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, la propuesta del SARLAFT, su Manual y sus actualizaciones.
  - (ii) Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
  - (iii) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

- (iv) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
  - (v) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SARLAFT.
  - (vi) Certificar ante las autoridades, cuando le sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en el SARLAFT.
  - (vii) Certificar que el oficial de cumplimiento reúne los requisitos exigidos en el presente Manual e informar por escrito a la Superintendencia de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la designación.
  - (viii) Remitir la hoja de vida del oficial de cumplimiento y copia del acta del máximo órgano social o Junta Directiva, en la que conste la designación. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra cambio de oficial de cumplimiento.
  - (ix) Garantizar la designación de un nuevo oficial de cumplimiento ante la falta permanente o absoluta del principal, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su designación, a su vez deberá informar por escrito a la Superintendencia de Transporte.
- (c) Oficial de Cumplimiento (principal y suplente):
- (i) Perfil:  
  
Refinería de Cartagena designará un (1) Oficial de Cumplimiento principal y un (1) suplente, quienes deberán cumplir, en todo momento, con los requisitos de idoneidad, formación, experiencia, independencia, incompatibilidades, acreditaciones, límites de actuación, formalidades de designación y deberes de reporte previstos en la normativa vigente aplicable al SARLAFT de la Superintendencia de Transporte, así como en las disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

Sin perjuicio de la remisión normativa anterior, el Oficial de Cumplimiento suplente deberá cumplir, como mínimo, los mismos requisitos exigibles al Oficial de Cumplimiento principal y estará en capacidad de asumir sus funciones y asegurar la continuidad del SARLAFT en caso de falta temporal, permanente o absoluta del principal.

La designación del Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberá constar en el acta del órgano competente, y la Sociedad deberá conservar los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigibles y efectuar, cuando corresponda, los reportes a la autoridad de supervisión dentro de los plazos establecidos en la regulación.

(ii) Funciones:

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente, tendrán las siguientes funciones:

- (1) Diseñar y actualizar, con el Presidente, para decisión de la Junta Directiva, la propuesta del SARLAFT, así como el Manual y sus actualizaciones.
- (2) Velar por el cumplimiento del SARLAFT bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad, garantizando su óptimo funcionamiento.
- (3) Desarrollar Auditorías sobre el funcionamiento del SARLAFT por lo menos una (1) vez al año y presentar el informe de la auditoría al máximo órgano social o junta directiva con el fin de realizar los ajustes pertinentes que garanticen el efectivo funcionamiento del SARLAFT.
- (4) Garantizar las actualizaciones al SARLAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello, deberá presentar al máximo órgano social o junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SARLAFT.
- (5) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

## MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



- (6) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas.
- (7) Certificar ante las autoridades competentes, cuando le sea requerido, el cumplimiento de lo previsto en el SARLAFT.
- (8) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de debida diligencia y diligencia intensificada aplicables a la Sociedad.
- (9) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- (10) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SARLAFT.
- (11) Realizar la evaluación de los riesgos LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Sociedad.
- (12) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas (en adelante, "ROS"), Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (en adelante, "AROS") a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante, "UIAF") y cualquier otro reporte o informe exigido por disposiciones vigentes.

(d) Revisoría Fiscal:

La Revisoría Fiscal cumplirá las funciones en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM que le asigne el ordenamiento jurídico.

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente dispuestas en la ley, en particular, en el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo establece el numeral 10 de dicho artículo y revelará información cuando así lo exija la ley.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 mencionado, la Revisoría Fiscal deberá tramitar usuario y contraseña en el Sistema de Reporte en Línea SIREL ("SIREL"), administrado por la UIAF para el envío de los Reportes de Operaciones Sospechosas (en adelante, "**ROS**").

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016<sup>4</sup>, en concordancia con el artículo 67 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), la Revisoría Fiscal tiene el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo<sup>5</sup>. Así mismo, debe poner los hechos en conocimiento de la Junta Directiva y de la Administración.

Para cumplir con su deber, la Revisoría Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.

La Revisoría Fiscal debe incluir sus conclusiones, en los informes que presente al Oficial de Cumplimiento y/o a la Junta Directiva, del proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control LA/FT/FPADM. Este informe deberá ser anual y contener las inconsistencias y falencias que detecte respecto del funcionamiento del SARLAFT o de los controles establecidos.

(e) Departamento de Auditoría Interna:

(1) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier situación que vulnere los lineamientos establecidos en el presente Manual, identificado en sus procesos de auditoría.

<sup>4</sup> Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.

<sup>5</sup> Artículo 7 Ley 43 de 1990. Dentro de los 6 meses siguientes a su conocimiento.

## MANUAL SARLAFT VEC-MN-001



- (2) Como una buena práctica empresarial, podrá incluir dentro del Plan General de Auditoría (“PGA”) la revisión de la efectividad y cumplimiento del SARLAFT, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la Administración de los sujetos obligados, puedan conocer las deficiencias del SARLAFT y determinar sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y al Comité de Auditoría de Junta Directiva.

## 7 ETAPAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

En Refinería de Cartagena, el SARLAFT se soporta en los principios y los procesos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión de Riesgos de Ecopetrol (basado en la norma ISO 31000) y en la gestión de los diferentes tipos de riesgos de la Sociedad.

El SARLAFT contempla las etapas de identificación, evaluación, control, monitoreo y reporte de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Identificación, Medición o Evaluación y Monitoreo de Riesgos del Manual de Procedimientos SARLAFT.

### 7.1 RIESGOS Y POSIBLES CONSECUENCIAS POR HECHOS DE LA/FT/FPADM

Estos son los riesgos<sup>6</sup> generales a los cuales se pueden ver expuestas la Sociedad en relación con el riesgo LA/FT/FPADM:

- (a) Riesgo Legal.
- (b) Riesgo Reputacional.
- (c) Riesgo Operativo.

<sup>6</sup> Ver definiciones en el numeral 4 del Manual de Procedimientos SARLAFT

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001****REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

- (d) Riesgo de Contagio.
- (e) Riesgo Inherente.
- (f) Riesgo Residual.

Refinería de Cartagena, a través de la gestión de sus riesgos empresariales y de proceso, cuyo aseguramiento está a cargo del Departamento de Control Interno y Cumplimiento, identificará, individualizará, segmentará, clasificará, evaluará y controlará los riesgos en materia LA/FT/FPADM, detallando los objetivos, factores de riesgos, controles, acciones, responsables de la gestión, frecuencia, entre otros elementos.

Derivado de los anteriores riesgos, pueden surgir, entre otras, las siguientes consecuencias:

- (a) Inclusión en listas restrictivas internacionales.
- (b) Impacto en la reputación de la Sociedad y su compromiso para combatir el LA/FT/FPADM.
- (c) Pérdida de credibilidad a nivel mundial.
- (d) Imposibilidad para acceder al sistema financiero, sus productos o servicios.
- (e) Pérdida o debilitamiento de relaciones comerciales adquiridas, o imposibilidad de iniciar unas nuevas.
- (f) Imposición de sanciones económicas o penales.

Las fuentes o factores de riesgo<sup>7</sup> de LA/FT/FPADM están relacionadas con:

- (a) Clientes.
- (b) Proveedores y Contratistas.
- (c) Trabajadores.
- (d) Accionistas (de Refinería de Cartagena como de las Contrapartes).

<sup>7</sup> Ver definiciones en el numeral 4 del Manual de Procedimientos LA/FT/FPADM

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001****REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

- (e) *Socios de negocios.*
- (f) *Productos / Servicios.*
- (g) *Jurisdicciones.*
- (h) *Segmentos de mercado.*

**7.2 IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

La identificación de los riesgos comprende las actividades que se mencionan a continuación:

(a) Segmentación:

Comprende las actividades relacionadas con el análisis y evaluación de los factores y criterios de riesgos.

La segmentación tiene como propósito identificar y clasificar grupos que guarden atributos, calidades y características comunes entre sí. La clasificación se fundamenta en el reconocimiento de semejanzas y diferencias significativas en las características de los grupos definidos.

(b) Identificación de eventos de riesgos LA/FT/FPADM:

Una vez identificadas todas las fuentes de riesgo LA/FT/FPADM y ejecutada la segmentación y análisis de los potenciales factores de riesgo, se establece el inventario de eventos de riesgo con base en las señales de alerta que se pueden identificar frente al cumplimiento del objeto social de Refinería de Cartagena.

Esta etapa se realiza a partir del análisis del contexto interno y externo, análisis de riesgos emergentes, amenazas y oportunidades, incertidumbres, verificación de fuentes de riesgo, vulnerabilidades y capacidades en materia de LA/FT/FPADM, y tiene como propósito el establecer los riesgos y eventos que pueden desviar, positiva o negativamente, el logro de los objetivos de la Sociedad.

La identificación de los riesgos, de manera sistemática e iterativa, se realiza con base en los puntos de vista de las personas involucradas en la gestión del tipo de riesgo en cuestión, usando la mejor información disponible e investigación adicional, según aplique.

### **7.3 MEDICIÓN O EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

El ejercicio de medición o evaluación de riesgos obedece a un análisis semicuantitativo que se debe realizar para considerar las causas y fuentes de riesgo, sus consecuencias y la probabilidad de ocurrencia de estas, proporcionando información base para evaluar el riesgo LA/FT/FPADM, y así tomar decisiones frente al tratamiento.

Los riesgos deben ser priorizados con el fin de lograr una efectiva distribución de los recursos disponibles para tratar aquellos riesgos críticos. Esto se logra a partir de la estimación de la probabilidad de ocurrencia del evento y el impacto de sus consecuencias sobre los recursos (contagio, legal, reputacional, operacional, económico, entre otros).

### **7.4 CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

En esta etapa se seleccionan e implementan las acciones para tratar los riesgos analizados en la etapa de medición y evaluación, a partir del nivel del riesgo inherente obtenido. Estas acciones deben estar encaminadas a prevenir o reducir la probabilidad de ocurrencia del riesgo y a disminuir su potencial impacto. Para el caso de LA/FT/FPADM. Se consideran acciones tales como controles de debida diligencia o debida diligencia intensificada, controles de monitoreo sobre transacciones inusuales, monitoreo de Contrapartes, reportes a terceros, entre otros.

A partir de la valoración inherente del riesgo, se procede a estimar la valoración residual, en función de la suficiencia y efectividad del conjunto de mitigantes asociados al riesgo (controles y acciones de tratamiento

finalizadas con comprobación de efectividad, asociados a las causas y controles, u otro tipo de mitigantes asociados a los impactos).

## **7.5 MONITOREO DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

El objetivo de esta etapa es hacer un seguimiento permanente al perfil de riesgo de Refinería de Cartagena y en general a la implementación y funcionamiento del SARLAFT, así como realizar los reportes acerca del estado de exposición general a los riesgos de LA/FT/FPADM a los diferentes niveles de la Sociedad.

El monitoreo del SARLAFT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento de la Sociedad y su finalidad principal será la de velar por la aplicación de los correctivos y ajustes necesarios para asegurar una efectiva administración del riesgo.

Dentro del desarrollo de la etapa de monitoreo, el Oficial de Cumplimiento tendrá a su cargo, la responsabilidad de evaluar la eficacia, eficiencia y oportunidad de los controles implementados para mitigar los riesgos de LA/FT/FPADM, realizando pruebas de campo que deberán quedar debidamente documentadas.

La revisión que se adelante comprenderá un seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, y en el evento que se detecten variaciones con incremento del riesgo, se procederá a implementar los planes de acción a que haya lugar con el fin de que el riesgo residual retorne a los niveles definidos por Refinería de Cartagena (riesgo deseado).

Así mismo, se deberá validar el correcto funcionamiento de los controles implementados y que éstos den cobertura a todos los riesgos detectados de manera efectiva y eficiente.

Además de lo anterior, servirán como fuente de información para el monitoreo del SARLAFT, los informes que suministren los órganos de control internos o externos y los entes reguladores.

## **8 PROCEDIMIENTOS DEBIDA DILIGENCIA<sup>8</sup> CONTRAPARTES**

El procedimiento de debida diligencia comprende las actividades que se mencionan a continuación, y que se desarrollan en profundidad en el Procedimiento de Gestión de Contrapartes del Manual de Procedimientos LA/FT/FPADM.

### **8.1 DEBIDA DILIGENCIA**

(a) La debida diligencia ante señales de alerta<sup>9</sup>:

Con el fin de dar cumplimiento a la política de debida diligencia de las Contrapartes, Ecopetrol presta los servicios de Datos Maestros a la Sociedad, proceso en el que se realiza la validación de la documentación de la debida diligencia de Contrapartes de Refinería de Cartagena, quienes deben, como mínimo, aplicar los criterios de revisión para el aseguramiento de este proceso bajo los mismos lineamientos de Ecopetrol.

Es responsabilidad de los procesos a cargo de la vinculación de las Contrapartes adelantar la debida diligencia, tanto para actividades gestionadas directamente por Refinería de Cartagena, como las gestionadas a través de terceros o contratistas.

En caso de encontrar una manifestación que llame la atención durante el relacionamiento con las Contrapartes, es necesario adelantar una debida diligencia de conocimiento. Este proceso consiste en buscar y analizar la información disponible en las fuentes internas y externas, así como la que sea allegada por la misma Contraparte, a fin de conocer sus ingresos, actividades, estructura, políticas, representantes, socios, sitio donde se desarrollan los negocios, sistemas de prevención de riesgos aplicables y demás información relevante para la toma de decisiones frente al relacionamiento con ésta para mitigar riesgos

<sup>8</sup> Ver definiciones en el Manual de Procedimientos SARLAFT.

<sup>9</sup> Ver definiciones en el Manual de Procedimientos SARLAFT.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

que afecten a la Sociedad. En estos eventos se deben realizar las siguientes actividades:

- (i) Verificar: intentar esclarecer las dudas con la Contraparte o la información disponible.
- (ii) Normativa interna: analizar las disposiciones internas para determinar los pasos a seguir.
- (iii) Consultar: si no se tiene claridad sobre cómo proceder o hay dudas sobre la información recopilada después de surtir los pasos anteriores, eleve la consulta a través de la línea ética empresarial.
- (iv) Cumplir: dar estricto cumplimiento al concepto del Departamento de Control Interno y Cumplimiento.
- (v) Monitorear: hacer seguimiento a los hechos que generaron la alerta, las medidas o controles adoptados, las noticias detectadas, las actividades de debida diligencia requeridas por el área de cumplimiento respectiva.
- (vi) Mejora continua: dependiendo de la señal de alerta, revisar si hay lugar a establecer controles adicionales a esta, al negocio o contrato para mitigar riesgos de LA/FT/FPADM.

En los casos en que se identifique que la Contraparte representa un mayor riesgo, que se trata de una PEP, o que está ubicada en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, se deberá adelantar un proceso de debida diligencia intensificada e informarse de manera inmediata, para los casos directos de Refinería de Cartagena al Oficial de Cumplimiento de la Sociedad y para el caso de los gestionados a través de Ecopetrol a través de su Dirección Corporativa de Cumplimiento (línea ética).

(b) Criterios generales de debida diligencia de Contrapartes

Sin necesidad de alerta, la debida diligencia deberá hacerse siempre antes de:

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001****REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

- (i) Celebrar cualquier tipo de contrato, convenio, o acta de acuerdo de pago por daños.
- (ii) Aprobar un patrocinio.
- (iii) Vincular un trabajador o designar miembros de la Junta Directiva.

Igualmente, la debida diligencia se deberá realizar cuando exista alguna señal de alerta, se produzcan cambios en las condiciones jurídicas o reputacionales de la Contraparte, o cuando sea requerido por la Dirección Corporativa de Cumplimiento o la Gerencia de Ética y Cumplimiento de Ecopetrol o el Departamento de Control Interno y Cumplimiento de Refinería de Cartagena; en todo caso, y como mínimo, esta actividad será obligatoria una vez al año.

El Oficial de Cumplimiento velará por la adecuada identificación de las Contrapartes en el alcance de este Manual, con un enfoque basado en riesgo. Para lo anterior, se deberán definir procesos de debida diligencia y debida diligencia intensificada.

El procedimiento de debida diligencia implementado deberá revisarse cuando haya un cambio en la regulación aplicable, o cuando por razones reputacionales o de buenas prácticas se decida cambiarlo. En cualquier caso, la revisión del proceso de debida diligencia se hará al menos una (1) vez cada (2) años.

**8.2 DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

Cuando en virtud de la metodología de medición del riesgo utilizada la Contraparte resulte de riesgo alto, o cuando se trate de: (i) una Contraparte PEP; (ii) la Contraparte se encuentre ubicada o tenga relación comercial en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo; o (iii) si se identifica que la Contraparte desarrolla o adelanta transacciones con activos virtuales, los estándares de debida diligencia serán más estrictos y se profundizará su conocimiento según se indique en el Procedimiento de Gestión de Contrapartes del Manual de Procedimientos LAFT/FPADM de la Sociedad, en el cual se desarrolla, entre otros, la debida diligencia

de clientes, nuevos negocios, de fundaciones o entidades sin ánimo de lucro en las que haga parte Refinería de Cartagena.

### **8.3 SEÑALES DE ALERTA**

Tal como se desarrolla en el Procedimiento para la Gestión de Señales de Alerta del Manual de Procedimientos LAFT/FPADM de la Sociedad, las señales de alerta o alertas tempranas son todos aquellos hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que se determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal o circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

A diferencia de las operaciones inusuales<sup>10</sup>, son aquellas que: (i) no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros adicionales fijados por la Sociedad y, (ii) respecto de las cuales la Sociedad no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En el mencionado Procedimiento se establecen los controles para la prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, el procedimiento para la gestión y control frente a los criterios de prevención, las rutinas de monitoreo y los procedimientos aplicables para la adecuada implementación y funcionamiento de los elementos y las etapas de LA/FT/FPADM.

### **8.4 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT/FPADM**

Las áreas encargadas del archivo de la información recibida con ocasión de los reportes y deberes señalados en este Manual son responsables de la administración y custodia de la misma, así como de garantizar la integridad, veracidad, confiabilidad y confidencialidad de ésta. El aseguramiento de la información se someterá a las reglas que establezcan

<sup>10</sup> Ver definiciones en el Manual de Procedimientos SARLAFT.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**

la ley, las normas internas y aquellas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Las reglas documentales en relación con el Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM se encuentran en el Procedimiento de Documentación y Reportes del Manual de Procedimientos SARLAFT.

Refinería de Cartagena debe conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento del SARLAFT por el término de diez (10) años.

**8.5 REPORTE DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS A LA UIAF**

Son operaciones inusuales las transacciones cuya cuantía, naturaleza, frecuencia, volumen o características no se enmarcan en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado. Estas operaciones se convierten en sospechosas cuando de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no resultan razonablemente justificadas<sup>11</sup>.

Las operaciones sospechosas deben reportarse a la UIAF, conforme con la normativa aplicable. El Oficial de Cumplimiento es la persona que puede y debe determinar si se debe registrar o no, y proceder conforme corresponda.

**8.6 REPORTE DE ROS<sup>12</sup>**

El ROS se caracteriza por:

- (a) No es una denuncia, es una sospecha sobre posibles delitos de LA/FT/FPADM.
- (b) Es totalmente anónimo, reservado y confidencial.
- (c) No es una prueba judicial, es un criterio orientador.

<sup>11</sup> [https://www.uiaf.gov.co/sistema\\_nacional\\_ala\\_cft/que\\_es\\_un\\_ros](https://www.uiaf.gov.co/sistema_nacional_ala_cft/que_es_un_ros).

<sup>12</sup> Ver definiciones en el Manual de Procedimientos SARLAFT.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001****REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

- (d) No genera responsabilidad ni para el denunciante ni para las personas involucradas.
- (e) No es un testimonio.
- (f) No es una sentencia judicial.

Existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de elaborar un ROS, los cuales son denominados elementos de interés para las autoridades, tales como:

- (a) Presunto incremento patrimonial injustificado, falsedad o testaferrato.
- (b) Posibles suplantaciones.
- (c) Simulación de transacciones.
- (d) Relación con personas que tienen antecedentes penales por condenas ejecutoriadas impuestas por la justicia penal asociadas a LA/FT/FPADM o sus delitos fuente.
- (e) Vínculos con bienes de origen presuntamente ilícito.
- (f) Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo.

**8.7 SANCIONES**

Toda persona que esté dentro del alcance del presente Manual y que incurra por acción u omisión, negligencia y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo vigente, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

**MANUAL SARLAFT  
VEC-MN-001**



**REFINERÍA  
DE CARTAGENA**

**Elaboró**

Firmado por:

*Milton Lancheros C.*

22112AD173CE431...

Milton Lancheros  
Cubillos  
**Profesional de  
Ética y  
Cumplimiento**

**Revisó**

Firmado por:

*Freddy Vela M*

A0996637730D4D8...

Freddy Vela Martínez  
**Jefe Departamento  
de Control Interno  
y Cumplimiento**

Comité de Auditoría  
de la Junta Directiva  
**Acta No. 127  
21 de abril de 2026**

**Aprobó**

Junta Directiva de  
Refinería de  
Cartagena  
**Acta No. 345  
30 de abril de  
2026**